

PRACTICA,
 Y
 FORMVLARIO
 DE LA REAL CHANCILLERIA
 DE VALLADOLID,
 QUE RECOGIÒ, Y COMPUSO
 MANVEL FERNANDEZ DE
 AYALA AULESTIA:

REIMPRESSA CON METHODO MAS CLA-
 ro, y enmendada de muchos yerros, juntamen-
 te con una breve, y clara Instruccion del mo-
 do de proceder en causas Criminales,

P O R
 DON JOSEPH DE LVYANDO,
*Agente fiscal Civil, y Criminal de la Real
 Audiencia de Zaragoza.*

QUIEN DEDICA ESTE TRABAJO
 A LOS MUY ILUSTRES SEÑORES
 Regente, y Ministros, que compo-
 nen la referida Audiencia.

Con Licencia: En Zaragoza, por FRANCISCO REVILLA, en la
 Calle de San Lorenzo. Año 1735.

A LOS MUY ILUST.^s SEÑORES
REGENTE, Y MINISTROS,
QUE COMPONEN LA REAL
Audiencia del Reyno de Aragon,

EXCELENT.^{MO} SEÑOR.



*El medio de hazer mas
apreciable esta Obra, es
cōsagrarla à V.E. Aun-
que por su utilidad no
mereciera aplausos; por
el alto Mecenas à quien
se dirige, consiguiera elogios. Desde que se*



LIBRO PRIMERO,

QUE CONTIENE LA FUNDACION DE
la Chancilleria, Empleos, y ocupacion de to-
dos sus Ministros Superiores, è Inferiores,
Ceremonias de las Salas, &c.

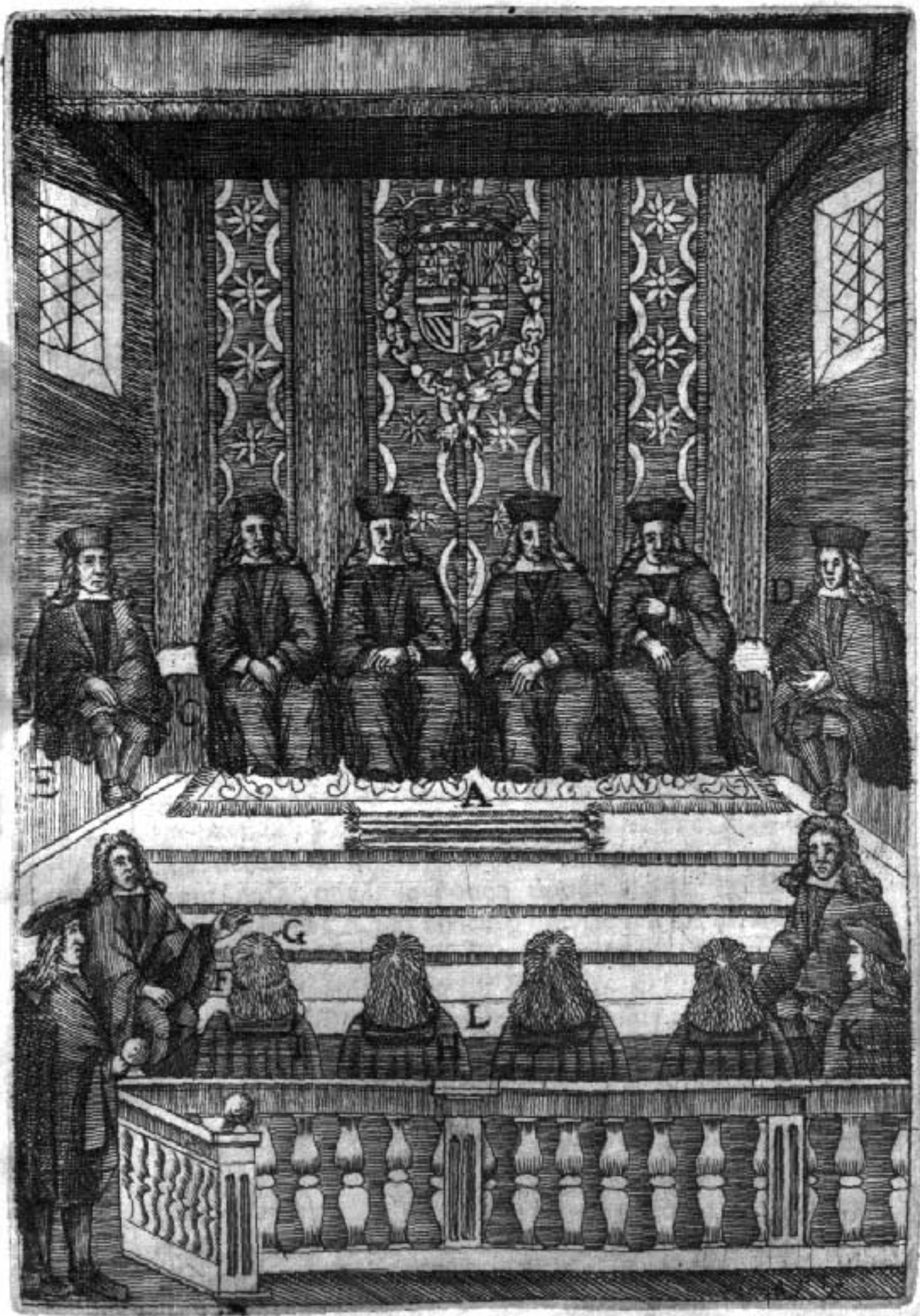
CAPITVLO I.

DE LA FVNDACION DE LA *Chancilleria.*



A Chancilleria de Valladolid la estableció ; y or-
denó el Señor Rey D. Enrique Segundo, desde
el año 1369. que empezó à reynar, hasta el de
1379. que murió, y por el Señor Rey Don Juan
el Primero su hijo, se continuó en la forma, y
disposicion della ; y por el Señor Don Juan el
Segundo, el año 1442. se ordenó residiese en
esta Ciudad de Valladolid, y el año de 1494. puso la Chancille-
ria que está oy en Granada, en Ciudad Real, donde tuvo princi-
pio, hasta el año de 1505. que se pasó, y transfirió à Granada,
dandola su jurisdiccion, y distrito, desde el Rio Tajo á la parte de
Andaluzia, y a la de Valladolid la parte de Castilla la Nueva, y
Vieja.

Y fueron reformadas por los Señores Reyes Catholicos D.





LIBRO SEGUNDO,

QUE CONTIENE EL FORMULARIO
de todos los Despachos, y otras adverten-
cias convenientes para el expediente, y
curso de los negocios que se ventilan en la
Real Chancilleria de Valladolid, y
Tribunales de su Distrito.

CAPITULO I.

*DE LAS PETICIONES ORDINARIAS
que se presentan en la Chancilleria en
todas las Salas de ella.*

*Se presenta en grado Apelacion, y pide la
Ordinaria.*



N hombre de Fulano, vezino de tal parte, ante V. A. apelo, y me presento en grado de apelacion, nulidad, y agravio, ò en aquella via, y forma que mas aya lugar de derecho, de cierta Sentencia, ò Auto dado, y pronunciado por la Justicia de N. contra mi Parte, y en favor de Fulano, vezino de N. por la qual devien-



NORMA BREVE PARA INSTRUIR CON PERFECCION qualquiera Causa Criminal , sea el delito de la especie , calidad, y grave- dad que sea.



COMO todos saben, son muchos, y muy estraños los delitos porque se deve proceder criminalmente, y sobre ser tantos, raro, ò ninguno conforma con otro (aunque lo parezca) y esto nace de las circunstancias, que concurren en cada uno particularmente. Supuesto esto, antes de entrar en la Instruccion, y para no interrumpirla, se hará una general advertencia, comprehensiva de los principales extremos de que consta una causa, y de otras cosas, que precisa, y necessariamente ha de saber el Escrivano, para averse mejor, y con mas facilidad en la formacion de qualquiera Causa Criminal.

GENERALES ADVERTENCIAS PARA *la mejor comprehension de la siguiente Instruccion.*

ES la primera, que no ay delito, que no tenga Cuerpo de él, y modo de justificarle.